POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.128.609 expedida en Pereira, Secretario de Educación del Municipio de Pereira de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 0334 del 07 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 0405 del 08 de febrero del año 2024, en calidad de Delegado del Alcalde mediante Decreto No. 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 022 de 2023, expedido por el Concejo Municipal, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 en uso de sus atribuciones legales, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente"

2. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

3. Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

4. Que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

5. Que mediante Resolución 2494 del 8 de noviembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó certificación al Municipio de Pereira, para asumir la prestación del servicio Educativo.

6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.10 prevé que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001 la presente sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen, así mismo en el parágrafo 2° del artículo en mención establece que: “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

7. Que el artículo 2.3.1.6.3.11 del precitado decreto establece que: los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional.

8. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 estipula que las Instituciones Educativas estatales podrán administrar los Fondos de Servicios Educativos a través de los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos diferentes a los de personal, para facilitar el funcionamiento de la institución.

9. Que el artículo 8 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, establece que el presupuesto de ingresos de los Fondos de Servicios Educativos contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios sujetos o no a destinación específica, sobre aquellos obtenidos con destinación específica prevé el parágrafo 2° del artículo 10 que deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

10. Que el artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, toda institución educativa debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.

11. Que como respuesta al reto planteado y con el propósito de desarrollar las competencias de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, es necesario prestarles apoyo en las áreas de tecnología, deportes y artes, para cada institución educativa que reporte en el SIMAT, población con talentos y capacidades excepcionales.

12. Que la distribución de los recursos se realizará a los establecimientos Educativos, que reportan estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en artes (música – plásticas) el registro SIMAT con fecha de corte el día 30 de Septiembre del año 2025 y postulan proyectos de dotación de materiales artísticos.

13. Que en la administración y ejecución de estos recursos los establecimientos educativos estatales, a través de su respectivo consejo directivo y del rector o director, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y demás disposiciones pertinentes, dando especial atención en el momento de la contratación al artículo 2.3.1.6.3.17, que establece:

"RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

14. Que la distribución de los recursos se realizará a los establecimientos educativos, que reportan estudiantes con talentos y capacidades excepcionales en el registro SIMAT con fecha de corte el día 30 de Septiembre del año 2025 y postulan proyectos para la adquisición de medios pedagógicos para la atención de los estudiantes reportados en el SIMAT como talentos excepcionales en artes (música y plásticas).

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA	800161467-8
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA	816001632-1
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO	816006283-5
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ANGEL ARCILA	900003142-6
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	891480061-0
6	CENTRO EDUCATIVO LA CARBONERA	816006205-0
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LENINGRADO	816002832-0
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL	816005849-9

15. Que, la transferencia de que trata el presente acto administrativo se hace según Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 7462 del Veintitrés (23) de Septiembre del 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6939 del Primero (01) de Octubre del 2025, ambos certificados por valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($111.470.000,00), con cargo al Rubro No. 2.3.3.05.09.053 Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media, C. Costo 1110 Secretaría de Educación, Fondo 215 SGP - Sector Educación - CSDF, Proyecto 2024660010081 Fortalecimiento de la Calidad y Permanencia Educativa en el Municipio Pereira, y con objeto: TRANSFERIR RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Byron Gaviria, identificada con NIT. 800161467-8, código DANE 16600104242, Núcleo de Desarrollo Educativo No. 8, ubicada en la Calle 75 No. 36F-26 2500 Lotes Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: byrongaviria@pereira.gov.co, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 000421043316 del Banco Davivienda, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN CARACTERIZADA EN ARTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA	FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN CARACTERIZADA EN ARTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BYRON GAVIRIA	$3.400.000,00	800161467-8

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Ciudad Boquia, identificada con NIT. 816001632-1, código DANE 166001006105, Núcleo de Desarrollo Educativo No. 1, ubicada en la CRA 6 #63-50 sector E ciudadela del café - Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: ciudadboquia@pereira.gov.co, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.750.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 0560127669998552 del Banco Davivienda, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto de FOMENTO DE TALENTOS MUSICALES – CIUDAD BOQUIA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD BOQUIA	PROYECTO DE FOMENTO DE TALENTOS MUSICALES-CIUDAD BOQUIA	$10.750.000,00	816001632-1

ARTÍCULO TERCERO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa El Dorado, identificada con NIT. 816006283-5, código DANE 166001004617, Núcleo de Desarrollo Educativo No. 4, ubicada en la Mz 01 Cs 01 Barrio Dorado - Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: eldorado@pereira.gov.co, la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 21002972122 del Banco Caja Social, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: ARMONÍAS DORADAS: TALENTOS QUE INSPIRAN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DORADO	ARMONÍAS DORADAS: TALENTOS QUE INSPIRAN	$23.400.000,00	816006283-5

ARTÍCULO CUARTO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Héctor Ángel Arcila, identificada con NIT. 900003142-6, código DANE 266001000501, Núcleo de Desarrollo Educativo No.7, ubicada en el Corregimiento de la Florida, Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: hectorangelarcila@pereira.gov.co, la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($7.020.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 000421001108 del Banco Davivienda, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL TALENTO MUSICAL DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN SIMAT MEDIANTE LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ANGEL ARCILA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ANGEL ARCILA	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO MUSICAL DE ESTUDIANTES CARACTERIZADOS EN SIMAT MEDIANTE LA DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ANGEL ARCILA	$7.020.000,00	900003142-6

ARTÍCULO QUINTO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa La Inmaculada, identificada con NIT. 891480061-0, código DANE 166001000476, Núcleo de Desarrollo Educativo No.4, ubicada en el Cra.8 # 39 - 40, Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: lainmaculada@pereira.gov.co, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.400.000,00), para ser depositada en la Cuenta de Ahorros No. 000421525239 del Banco Davivienda, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CATEGORÍA DE ARTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA	CONSOLIDACIÓN DE SEMILLEROS EN CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LA CATEGORÍA DE ARTES – MÚSICA DE LAS NIÑAS Y JÓVENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA.	$13.400.000,00	891480061-0

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos del Centro Educativo La Carbonera, identificada con NIT. 816006205-0, código DANE 266001004255, Núcleo de Desarrollo Educativo No.6, ubicada en el Corregimiento de Caimalito vereda la carbonera, Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: lacarbonera@pereira.gov.co, la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.400.000,00), para ser depositada en la cuenta de Ahorros No. 0000000302607437 del Banco Davivienda, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CATEGORÍA DE ARTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	CENTRO EDUCATIVO LA CARBONERA	PROYECTO EDUCATIVO CATEGORÍA MÚSICA EN EL CENTRO EDUCATIVO LA CARBONERA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA	$18.400.000,00	816006205-0

ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Leningrado, identificada con NIT. 816002832-0, código DANE 166001002886, Núcleo de Desarrollo Educativo No.4, ubicada en Carrera 28 C Calle 80 Barrio Leningrado II Cuba, Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: leningrado@pereira.gov.co, la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 07369357727del banco Bancolombia, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto: SONIDOS DEL ALMA.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LENINGRADO	SONIDOS DEL ALMA	$23.400.000,00	816002832-0

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERIR. Al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Suroriental, identificada con NIT. 816005849-9, código DANE 166001006091, Núcleo de Desarrollo Educativo No.3, ubicada en Cll 17 no 23b-20, Risaralda - Pereira., Municipio de Pereira – Risaralda, correo electrónico: suroriental@pereira.gov.co, la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000,00), para ser depositada en la cuenta Corriente No. 21003389103 del Banco Caja Social, con el fin de adquirir equipos y herramientas para la implementación del proyecto FORTALECIMIENTO DE CLUBES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA DE ARTES Y LETRAS CON LA FINALIDAD DE POTENCIAR LOS TALENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL.

No.	Institución Educativa	Proyecto	Valor de transferencia	NIT

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL	FORTALECIMIENTO DE CLUBES INSTITUCIONALES EN EL ÁREA DE ARTES Y LETRAS CON LA FINALIDAD DE POTENCIAR LOS TALENTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SURORIENTAL	$11.700.000,00	816005849-9

ARTÍCULO NOVENO: Realizar el desembolso de la suma de dinero mencionada en el artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de esta resolución a las instituciones educativas, con cargo al Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. 7462 del Veintitrés (23) de Septiembre del 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6939 del Primero (01) de Octubre del 2025, ambos certificados por valor de CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($111.470.000,00), con cargo al Rubro No. 2.3.3.05.09.053 Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media, C. Costo 1110 Secretaría de Educación, Fondo 215 SGP - Sector Educación - CSDF, Proyecto 2024660010081 Fortalecimiento de la Calidad y Permanencia Educativa en el Municipio Pereira, transferir recursos a los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira, para la adquisición de medios pedagógicos para la atención de los estudiantes reportados en el SIMAT como talentos excepcionales en artes (música y plásticas)

ARTÍCULO DÉCIMO: De conformidad con las normas legales que rigen el manejo de los recursos, deberán reintegrar a favor del Municipio de Pereira, los excedentes de los recursos transferidos y deberán presentar informes sobre la inversión y la ejecución de los recursos desembolsados, por lo que serán sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y demás organismos competentes. Igualmente deberán presentar informes de avance de ejecución y culminación del proyecto ante la Secretaría de Educación Municipal con el fin de hacer el respectivo seguimiento, a través de la Dirección de bienes y servicios de la Secretaría de Educación quien será el enlace supervisor de la ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Aprobar la adición presupuestal respectiva de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.12 del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES REPORTADOS EN EL SIMAT COMO TALENTOS EXCEPCIONALES EN ARTES (MÚSICA Y PLÁSTICAS)

CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460987104751-4729879-009895872

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02460986201608-4729879-009892132

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460987101915-4729879-009895458

Elaboró: Redactor: Nataly Cordoba Machado / CONTRATISTA

/